



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 047 -2022-MPS

Chimbote, 21 JUL. 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de julio de 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa trató sobre la PROPUESTA DEL MG. FENSOL NIEL MORON AHUANARI Y DEL DR. OSCAR MANUEL VÁSQUEZ RAMOS PARA EL CARGO DE DIRECTORES, EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ANTE EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA SEDACHIMBOTE S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, se aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", así como la plataforma digital y el "Banco de Datos de Candidatos a Director"

Que, el artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1357, decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que: "El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: (i) Un (1) director, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal. (ii) Un (1) director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional. Y (iii) Un (1) director, titular y suplente, propuesto por la Sociedad Civil, esto es por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes.";

Que, el artículo 11° del Capítulo II de Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA citada, referente a las formalidades para proponer a los candidatos, establece que "Las municipalidades provinciales accionistas proponen ante la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal (EPM), a sus candidatos a director a través de acuerdo del concejo municipal. Cada municipalidad provincial accionista debe proponer como mínimo a un (1) candidato apto a director, no existiendo límite de candidatos a proponer (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, regula en su artículo 61° y 62° los requisitos e impedimentos para ser director de una EPM, respectivamente;

Que, por su parte, el artículo 63.2° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

047

Nº1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA”, respecto a la elección y designación de los directores, establece: “la Junta General de Accionistas elige por acuerdo de sesión al director, titular y suplente, propuesto por el Concejo Municipal de las municipalidades provinciales accionistas, debiendo cumplirse las siguientes disposiciones: (i) El Gerente general, bajo responsabilidad, requiere a cada municipalidad provincial accionista, el o los expedientes de los candidatos a director propuestos por Acuerdo de Concejo Municipal; (ii) El Gerente general verifica que los candidatos propuestos por Acuerdo de Concejo Municipal cumplan con los requisitos para ser elegidos director y no estén incurso en ninguno de los impedimentos señalados en la normativa sectorial, declarando aptos a los que correspondan para ser elegidos director; (iii) De contar como mínimo con dos (2) candidatos declarados aptos, se procede a convocar a la Junta General de Accionistas, para que, a través del acuerdo adoptado en sesión, se elija al director, titular y suplente, sólo respecto de los candidatos declarados aptos por el Gerente general; (iv) Si no se contara con candidatos aptos, el Gerente general reinicia el procedimiento de elección conforme a lo regulado en los incisos precedentes; y (v) El Gerente general, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de llevada a cabo la elección del director, titular y suplente, en sesión de Junta General de Accionistas, remite a la SUNASS la documentación que establezca la normativa aprobada por el Ente Rector, con la finalidad que, en el marco de sus funciones, verifique la validez y veracidad de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para ser elegidos directores, así como el cumplimiento de la normativa sectorial por parte de la empresa prestadora municipal”;

Que, en virtud de los dispositivos legales citados, mediante Proveído Nº 0904-2022-MPS-SG de fecha 13 de julio de 2022, se remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los curriculum vitae del Mg. FENSOL NIEL MORON AHUANARI y del Abog. OSCAR MANUEL VASQUEZ RAMOR, como propuesta de candidatos a directores en representación de la Municipalidad Provincial del Santa ante la Empresa SEDACHIMBOTE S.A. a efectos de que se proceda a emitir opinión legal correspondiente;

Que, por lo tanto, mediante Informe Legal Nº 391-2022-GAJ-MPS de fecha 13 de julio de 2022, se concluye que al haberse activado el inicio del procedimiento de elección de los nuevos miembros para conformar el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., conforme al Artículo 63.2 inciso 1) del Decreto Supremo nº 016-2021-VIVIENDA, aprobatorio del TUO del Decreto Supremo Nº 019-2017 – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 – ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el cual indica: “el Gerente General, bajo responsabilidad requiere a cada municipalidad provincial accionista, el o los expedientes de los candidatos a director propuestos por el Concejo municipal mediante Acuerdo de Concejo ...” es procedente atender el requerimiento formulado en su oportunidad por el Gerente General de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., para tal efecto se emite opinión legal recomendado se someta a consideración y debate del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa, la aprobación mediante acuerdo de concejo municipal la propuesta para director ante el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. del Abog, Fensol Niel Moron Ahuanari y el Abog. Oscar Manuel Vásquez Ramos para posterior verificación de los requisitos para ser elegidos como director y posterior elección por parte de la Junta General de Accionistas, conforme a sus funciones y competencias, con comunicación posterior a la SUNASS, para su validación, sugiriendo se agendar para sesión de concejo municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8º y 26º del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, el Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

047

luego del análisis y debate correspondiente, aprobó por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROPONER como candidatos a Directores en Representación de la Municipalidad Provincial del Santa ante el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey - SEDACHIMBOTE S.A. a los siguientes profesionales, conforme se indica:

Propuesta de candidato para Director Titular

MG. FENSOL NIEL MORON AHUANARI, identificado con DNI N° 23012817

Propuesta de candidato para Director Suplente

ABOG. OSCAR MANUEL VASQUEZ RAMOS, identificado con DNI N° 32772905

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Junta General de Accionistas de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey -SEDACHIMBOTE S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Sedachimbote S.A.
Arch.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arq. Roberto Jesus Briceño Franco
ALCALDE